



San Andrés Isla, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0302-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Carlos Evans Forbes
Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y
Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías
PORVENIR
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2022-00120-00

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por COLPENSIONES, a través de su apoderado judicial, conforme escrito obrante en el expediente digital.

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por PORVENIR S.A., a través de su apoderado judicial, conforme escrito obrante en el expediente digital.

Vista la constancia que obra en el expediente se envió por medio del correo electrónico del Juzgado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la comunicación de la presente demanda junto con sus anexos y del auto admisorio, sin que a la fecha se haya comunicado por parte de dicha agencia su intención de intervenir en el presente asunto, por lo tanto, este despacho continuará con el trámite del presente proceso.

Reconózcasele personería a la Sociedad Ahumada Abogados Asesores & Consultoría S.A.S identificada con el Nit. 900739461-1, como representante judicial la demandada Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”, en los términos y para los efectos del poder conferido a la Sociedad.

Reconózcasele personería al doctor Darío Vicente Caballero Ortega, abogado titulado y en ejercicio portador de la T.P.328.816 del C.S de la J, como apoderado sustituto judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”, en los términos y para los efectos del poder a él sustituido.

Reconózcasele personería a la doctora Lina Maria Varela Vélez, abogada titulada y en ejercicio portadora de la T.P.364597 del C.S de la J, como apoderada judicial de la demandada Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Señálese fecha para llevar a cabo, de manera concentrada, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y seguida de esta la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las diez y media (10:30 a.m.).

Adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia, a través del aplicativo Lifesize de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.



NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1aec79992267d86ffac8fece1c9d7bf78d7b99f6d5549bfd3654dc1e25840**

Documento generado en 13/06/2023 02:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>